

EJECUTIVO: 2022-00036

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado judicial de la parte demandante; solicita que se decrete la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, se ordene el levantamiento de medidas cautelares; y en caso de existir depósitos judiciales sean entregados a la parte demandada. Tona, 20 de junio de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tona, veinte de junio de dos mil veintitrés

En el presente proceso obra memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, a través del cual solicita que, se decrete la terminación del proceso, por pago total de la obligación, y como consecuencia de ello, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y que, en caso de existir depósitos judiciales, se entreguen a la parte demandada.

Se advierte que este Despacho, mediante oficio No. 081, solicitó el embargo del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar, denunciados como de propiedad de la demandada JESSICA LORENA PABON RIATIGA, dentro del proceso radicado No. 2022-00033-00; dentro del cual se tomó nota de dicho embargo, y mediante proveído del 12 de diciembre de 2022; fue dejada a disposición de este proceso, la medida de embargo decretada respecto del bien inmueble identificado con la M.I. 300-448415, de propiedad de la aquí demandada JESSICA LORENA PABON RIATIGA; en tal virtud se ordenará levantar la medida cautelar.

De otro lado, se informa que, una vez revisado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se constató que no existen depósitos judiciales consignados a favor de este proceso.

En consecuencia, como la anterior petición, reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P.; se hace procedente dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN, a través de apoderado judicial en contra de JOSE ABEL PABON CARRILLO y JESSICA LORENA PABON REATIGA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Librese las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: No hay lugar a ordenar la entrega de depósitos judiciales, según lo expuesto anteriormente.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a61c46eebda84b512c32612684c8f577d130a1430270ea03dfbd643fcf82f4d4**

Documento generado en 20/06/2023 05:38:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>